

El juicio de Crucitas y el futuro de nuestra biodiversidad

JORGE LOBO

En las últimas semanas, la discusión sobre las implicaciones del fallo del Tribunal Contencioso Administrativo que anula la explotación minera en Crucitas se ha centrado en la supuesta inseguridad jurídica generada por esta sentencia. No es mi intención continuar con este tema, suficientemente rebatido por el sector ambientalista al demostrar que este Tribunal tenía todo el derecho de anular los permisos concedidos a Industrias Infinito para realizar esta explotación, independientemente de su visto bueno por la Sala IV. Me parece más bien oportuno llamar la atención sobre las implicaciones de esta sentencia histórica sobre la tramitación de los permisos ambientales en Costa Rica, particularmente por el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (Minaet) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), y las consecuencias de los razonamientos expuestos en la sentencia sobre la protección de nuestros bosques, aguas, suelo y vida silvestre.

El considerando XV de la sentencia del Tribunal Contencioso expone la forma en que se utilizó indebidamente un decreto de conveniencia nacional como un simple expediente para permitir la tala de bosques. El decreto en mención está mal fundamentado técnica y científicamente, y careció de requisitos esenciales como la realización de un balance costo-beneficio apropiado y la consulta con todas las entidades interesadas. Los jueces muestran como en este caso se cayó en una "desviación de poder", al usarse un decreto de conveniencia nacional para un propósito distinto de su fin principal consagrado en la ley. Por nuestra parte, podemos agregar que las razones que llevaron a esta aberración jurídica y ambiental parten de una redacción precipitada y ajustada a los intereses de la empresa: su objetivo no consistía en ponderar si realmente era válida o procedente la corta de miles de árboles y la eliminación del suelo y subsuelo de una vasta área de ecosistemas naturales y agrícolas, sino posibilitar la tala de árboles para la

empresa minera. El gobierno de Óscar Arias usó el decreto de conveniencia nacional como un simple acto de ejecución de una concesión minera, sin abrir el expediente administrativo respectivo ni realizar los estudios técnicos requeridos por ley. Al exponer este procedimiento como una causa de ilegalidad, el Tribunal Contencioso muestra el abuso que de los decretos de conveniencia nacional ha hecho el Poder Ejecutivo en situaciones anteriores, como por ejemplo con el proyecto turístico Punta Cacique y el Aeropuerto de Osa. A su vez, le cierra el paso a la consolidación de los decretos "de conveniencia nacional" como vía para facilitar la destrucción de la cobertura forestal para megaproyectos mineros, turísticos o de monocultivo.

Por otro lado, el considerando XVI de la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo establece los vicios de la última resolución del Estado en la cadena de licencias ambientales que consiguió la empresa minera: la resolución de cambio de uso del suelo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac). En esta resolución se autoriza la corta de aproximadamente 12.000 árboles, con base en un "plan de manejo forestal" elaborado por la empresa minera, que aseguraría la reposición del bosque a ser eliminado. El Tribunal Contencioso llama la atención al carecer la resolución en cuestión del requisito básico para reponer un recurso, que es el de conocerlo. La exposición de diversos testigos peritos demostró los repetidos errores en la identificación de las especies de árboles que serían eliminadas, hasta tal punto que se podría decir que la diversidad y complejidad de la masa forestal que sería extinta por los tajos y lagunas mineras era básicamente desconocida. Como desconocida es, agregaríamos nosotros, la composición y complejidad de la mayor parte de los organismos que están en ese bosque o que dependen de sus recursos. Debe destacarse además la conclusión del Tribunal sobre la imposibilidad de cortar especies vedadas por ley a través de un decreto de conveniencia nacional, dado los tratados internacionales y las leyes específicas a las que Costa Rica está sometida en materia de biodiversidad.

El autor, biólogo y profesor en la Universidad de Costa Rica, fue actor demandante en el proceso contencioso administrativo contra Industrias Infinito y el Estado costarricense.

Parte esencial de los planes de la empresa minera Infinito Gold en Costa Rica era extraer oro del subsuelo de varios cerros en el área de Crucitas. No se trataba solo de cortar el bosque y eliminar el suelo; su proyecto original consistía en pulverizar la roca madre hasta llegar a profundidades inferiores a los 75 msnm. Tal proyecto requería intervenir un acuífero subterráneo, dejándolo expuesto para siempre como una laguna. La sentencia del Tribunal en su considerando XIX demuestra que esa era la intención original de la empresa y cómo la resolución original de la Dirección de Geología y Minas de 2001 prohibió la destrucción de este acuífero. Sin embargo, en un acto que los jueces califican como "fraude de ley", la empresa eludió esta prohibición consiguiendo una modificación al proyecto minero en Setena que permitía la excavación del acuífero. Esta alteración contradecía claramente la concesión minera original, incoherencia que pasó "desapercibida" por Setena, la Dirección de Geología y Minas, el Poder Ejecutivo y el Sinac.

La prohibición original de la Dirección de Geología y Minas de afectar el acuífero inferior no fue una decisión antojadiza, sino que respondía a una norma básica de la conservación del agua: proteger los acuíferos subterráneos de la contaminación y la exposición al ambiente. Pues estos constituyen el recurso hídrico básico que alimenta la vida humana y silvestre en el presente y el futuro. La ruptura y exposición de este acuífero podría provocar consecuencias insospechadas sobre la calidad y la cantidad de las aguas subterráneas a nivel local y regional, como lo expuso claramente la sentencia del Tribunal Contencioso al mencionar la falta de estudios sobre este aspecto. La firme decisión de los jueces de este Tribunal por defender los recursos hídricos subterráneos constituye un precedente importante para el manejo de estos recursos por el Estado y la sociedad de nuestro país.

Finalmente, la sentencia del Tribunal Administrativo en sus considerandos XII y XIII señala claramente como Setena incumple con los mandatos que la ley del Ambiente le ha establecido. Su misión de velar por la evaluación de impacto ambiental y el desarrollo sostenible de nuestro país fue notoriamente incumplida en el caso Crucitas. Los jueces del Tribunal Contencioso dan la razón a las argumentaciones del sector ambientalista: las modificaciones al proyecto presentadas por la empresa minera en 2007 debieron ser evaluadas por un nuevo estudio de impacto ambiental (EIA). Setena acogió criterios simplistas aportados por la empresa para decidir que no se requería realizar una nueva evaluación del impacto ambiental, a pesar de que aumentaba el volumen de roca, la profundidad de extracción, la cantidad de productos químicos -incluyendo el cianuro- y la dura-

ción del proyecto. Pero quizá más importante que la omisión antes señalada es la que cometió Setena al no analizar el impacto ambiental de las modificaciones del proyecto, y transferir esa responsabilidad al equipo técnico y legal de Industrias Infinito. Simplemente, Setena no realizó un análisis crítico de la información presentada por la empresa, solo anotó su presentación y transcribió sus afirmaciones a la resolución de viabilidad ambiental, copiando textualmente tablas, cifras y pronósticos. Setena no preguntó, por ejemplo, cuál era la cantidad final de cianuro que se iba a emplear en el proyecto, ni cuánto de este peligroso compuesto se iba a liberar en el ambiente. Setena tampoco se dio cuenta que centenas de nombres de árboles expuestos en el EIA correspondían a especies que ni siquiera existen en la región. Nunca se cuestionó Setena si la profundidad de las excavaciones definidas por la empresa, que llevarían a la destrucción del acuífero inferior, eran aceptables o no desde el punto de vista de un verdadero balance entre costos y beneficios del proyecto.

Los errores y omisiones cometidos por Setena en el caso Crucitas, expuestos claramente por los jueces del Tribunal, corresponden a la situación a que esta institución ha sido llevada para beneficiar la tramitación de megaproyectos y obras en general. Se trata de un cuerpo técnico-administrativo del Estado que fácilmente es manipulado por grandes empresas, capaces de poner un jugoso plantel de técnicos, académicos y profesionales a su servicio. Estas empresas consultoras elaboran un estudio de impacto ambiental que nunca cuestiona la viabilidad ambiental de un proyecto, solo la condicionan. Para eso existen técnicas de "ingeniería ambiental" que pueden demostrar la bondad ambiental de cualquier proyecto posible, hasta de la minería a cielo abierto con lixiviación con cianuro. Ante este aparato técnico y legal, pagado y supervisado por las empresas, Setena tiene poca capacidad de respuesta y decisión. No ha mostrado la disposición de evaluar integralmente los diagnósticos, medidas de mitigación y monitoreos propuestos en los EIA, consecuencia, en parte, de la falta de funcionarios y tiempo para realizar los análisis de cientos de expedientes, pero también debido a la intromisión del Gobierno en el accionar de esta institución, bajo el pretexto de mejorar la "competitividad" del país como atrayente de inversiones. Las consecuencias han sido aterradoras. Como biólogo interesado en el estudio del impacto ambiental del turismo inmobiliario en el cantón de Osa me ha tocado comprobar cómo proyectos turísticos de gravísimo impacto ambiental en la fila costeña han sido aprobados por Setena a partir de informaciones falsas o incompletas suministradas por las empresas constructoras. La expansión piñera, el

desarrollo hotelero en la costa guanacasteca y la carretera a Caldera, entre otros, son ejemplos del mismo principio que permitió la aprobación de la viabilidad ambiental del proyecto minero Crucitas.

A esta altura cabe preguntarse: ¿A cuántas inversiones se les ha facilitado su trámite en Setena al eximir las de la presentación del EIA, con los mismos argumentos parcializados que se emplearon en la evaluación de los cambios al proyecto minero Crucitas? ¿Cuántos EIA han sido evaluados en Setena solo por medio de un cuestionario donde se indican los documentos presentados? ¿Cuántas resoluciones de Setena no son más que transcripciones del texto del EIA presentado por las empresas? ¿Cuántas resoluciones de tala del Sinac, así como "Planes de Manejo

Forestal", no son más que expedientes para autorizar la corta de árboles? ¿Cuántos casos como Crucitas se están tramitando en los corredores de Setena, Minaet y el Poder Ejecutivo, merecedores de un juicio contencioso-administrativo como el ocurrido en el caso Crucitas? Una breve reflexión sobre estas preguntas nos permite entender por qué los alcances de la sentencia del juicio Crucitas se extienden al ámbito de toda la normativa ambiental de nuestro país, y justifican la necesidad de profundas reformas en nuestro aparato administrativo y legal respectivo, así como severas sanciones a los responsables de esta confabulación contra el ambiente y la soberanía de nuestro país.

Inicio - Siguiente

Crucitas y la disyuntiva producción/protección. Lecciones para el diálogo y la toma de decisiones ambientales

LEONARDO MERINO

Costa Rica enfrentó, con el debate sobre la minería a cielo abierto en Crucitas, un proceso social, político y legal que evidenció serias debilidades en la toma de decisiones. Se notó un vacío en los mecanismos e instrumentos para enfrentar un contexto cada vez más complejo y un desencuentro entre las agendas y discursos sobre el ambiente de los diferentes actores sociales y políticos. Este artículo describe de manera general el marco de la política ambiental que cobijó este conflicto, además pretende señalar algunas lecciones sobre el papel del Estado y la toma de decisiones.

Un breve repaso del contexto, con apoyo del informe Estado de la Nación y sus recientes ediciones: La agenda ambiental dejó de entenderse solo como la *agenda verde*, y estalló una preocupación por las relaciones entre ser humano y naturaleza, al igual que sus impactos en la totalidad del territorio: uso de los recursos hídricos y forestales, contaminación del aire y

el agua, energía, agricultura, crecimiento urbano, residuos sólidos y líquidos, entre otros. Ante esta agenda, el país demostró grandes debilidades de gestión; si bien amplió en las últimas dos décadas su marco normativo e institucional, no mejoró al mismo nivel la capacidad del Estado para hacer efectiva esa protección frente a los nuevos desafíos.

Lo anterior, unido a la carrera de una sociedad cambiante, de una agrícola-exportadora a una de servicios, de una mayoritariamente rural a una predominantemente urbana, hizo explotar fronteras conflictivas entre protección ambiental y actividad productiva, con una mayor competencia por la tierra y los recursos. Importantes ejemplos fueron las luchas de Sardinal, Crucitas, Osa y en contra de la expansión piñera. El desarrollo de la minería metálica es un ejemplo de esos espacios en los cuales el uso del territorio se torna en conflicto, y donde cualquier acción u omisión genera reacciones y costos de oportunidad, ante los cuales el país no tiene un mecanismo político claro para decidir entre uno y otro camino.

Según el *Estado de la Nación*, es claro que "las autoridades políticas priorizaron la actividad económica

El autor, politólogo, es coordinador del capítulo Armonía con la Naturaleza del Programa Estado de la Nación.